

# VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER DURANTE EL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA: UN ANÁLISIS DEL PAPEL DE LA JEP

**PORRAS-RIVERA, Erika Natalia<sup>1</sup>**

Fecha de Recepción: 17/09/2020

Fecha de Aprobación: 26/09/2020

**Referencia para citación:** Porras, E., (2020). Violencia sexual contra la mujer durante el conflicto armado en Colombia: un análisis del papel de la JEP. *Iter Ad Veritatem*, 18, 51 - 61.

---

<sup>1</sup> Estudiante de Derecho de la Universidad Santo Tomás.  
E - mail: erika.porras@usantoto.edu.co

## Resumen.

Durante más de 50 años Colombia vivió un episodio histórico marcado por la guerra y la violencia, que dentro de las múltiples consecuencias que generó para el país, produjo una serie de humillaciones y secuelas en el cuerpo y en el imaginario de la mujer colombiana. A través del proceso de paz entre el gobierno colombiano y las FARC se buscó la justicia y reparación para las víctimas del conflicto, por lo tanto, es indispensable preguntarse qué importancia se le están dando a las mujeres en la construcción de paz que en este momento atraviesa Colombia, en cuanto son la mayoría de víctimas sobrevivientes y quienes mayor degradación a su dignidad sufrieron.

**Palabras Clave:** Conflicto armado, mujeres, proceso de paz, víctimas, violencia sexual.

---

## Introducción

El conflicto armado en Colombia ha dejado graves secuelas en los colombianos, en su forma de vida en el aspecto social, económico e incluso político, en su perspectiva del mundo y en el desarrollo de sus capacidades laborales y educativas. El conflicto ha dejado una estela de dolor y muerte que durante 50 años ha impedido que Colombia construya una paz estable e íntegra que genere las condiciones propicias para instaurar un Estado sostenible y garantista. Sin embargo, un papel poco visibilizado y que ha formado parte sustancial de este episodio de la historia colombiana es el de las mujeres, quienes han tenido que soportar no solo lo naturalmente consecencial de la guerra, sino también aquello que bajo un orden patriarcal deben padecer en su estado de indefensión: violaciones, anticoncepción impuesta, abortos coaccionados; además de todas las consecuencias psicológicas y físicas que implican los homicidios, desapariciones y desplazamientos forzados respecto al núcleo familiar, el cual, en la mayor parte de los casos, constituyen el centro de la vida de las mujeres.

A partir del 4 de septiembre de 2012 hasta el 24 de agosto de 2016, se llevaron a cabo entre el gobierno de Juan Manuel Santos Y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) los diálogos de paz, que finalmente se constituirán como el acuerdo para la terminación definitiva del conflicto armado colombiano. Como resultado de este proceso, el 29 de septiembre de 2017 a través del decreto número 1592, se pone en funcionamiento la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) cuya función es administrar justicia transicional respecto a los delitos cometidos en el conflicto, cometidos antes

del 1 de diciembre de 2016, esto, con el objetivo de garantizar a las víctimas justicia, verdad y reparación.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, es importante analizar de qué forma se ha planteado (O si se ha planteado) que la JEP contribuya a la justicia, verdad y reparación de las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual, es decir, ¿De qué forma se va a conseguir que los perpetradores de estos actos no gocen de impunidad? ¿De qué forma la JEP garantizará a las mujeres la ayuda psicológica que requieren tras vivir tan atroces episodios? ¿Cómo las mujeres podrán aprender a vivir con tan traumáticos hechos, teniendo la tranquilidad de que la justicia llegará y de que ellas gozarán de seguridad garantizada por el Estado?

Partiendo de lo anteriormente descrito, se plantea como problema jurídico: ¿De qué forma se involucra la JEP a través de su finalidad de verdad, justicia y reparación, respecto a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano?

Este trabajo tendrá como objetivo demostrar y desarrollar la idea de que la JEP es realmente el mecanismo idóneo para fomentar una reparación integral y una justicia sin impunidad para las mujeres que han padecido violencia sexual durante en el conflicto armado en Colombia.

Para esto, se desarrollarán los siguientes objetivos específicos:

1. Comprender determinadas características del conflicto armado colombiano, como contexto histórico en el que se ha desarrollado la violencia sexual contra la mujer, demostrando que además de los múltiples tipos de violencia que sufrió la mujer en este momento histórico, también tuvo que padecer la degradación de su vida sexual.
2. Relatar como la cultura patriarcal y violenta que enmarca a Colombia, ha generado un estado de indefensión y subordinación en la mujer, quien ha tenido que descomponer su feminidad y su papel en la sociedad para adaptarse a las nuevas formas de vida que impone la guerra.
3. Comprender como el acuerdo para la terminación del conflicto buscó otorgar determinadas garantías para las víctimas.
4. Analizar de qué forma se incluyó (o si realmente se incluyó) el tratamiento de las víctimas de violencia sexual dentro del acuerdo para la terminación del conflicto.
5. Exponer de manera sencilla algunas posibles maneras de que la jurisdicción especial para la paz (JEP) repare de manera integral y otorgue una justicia apropiada a las mujeres víctimas de violencia sexual del conflicto armado colombiano.

En el trabajo a continuación, se profundizarán analítica y críticamente los puntos mencionados anteriormente.

### **Contextualización de la violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado**

No es un secreto que la guerra que ha padecido Colombia por más de 50 años ha dejado atroces consecuencias en las mujeres y hombres que nacieron y vivieron en este episodio histórico y no han conocido perspectivas de vida que no incluyan violencia y dolor.

Las mujeres, en su mayoría campesinas, de escasos recursos y con bajos niveles educativos, son quienes, junto con los niños, han tenido que padecer los mayores infortunios de la guerra: han tenido que presenciar el asesinato de sus seres queridos; han tenido que huir de sus propiedades, convirtiéndose en víctimas del desplazamiento forzado; han tenido que adaptarse a nuevas formas de vida urbana; han tenido que soportar reclutamiento forzado y además han tenido que padecer las mayores degradaciones de su integridad sexual.

Contrario a lo que comúnmente se cree, la violencia sexual no se limita a las violaciones o a los accesos carnales violentos, sino que también en este aspecto, las mujeres pueden ser víctimas de prostitución forzada, embarazo forzado, aborto forzado, esterilización forzada y acoso sexual (Cadavid Rico, 2014). Por lo tanto, la amplitud de lo que se considera violencia sexual, tiene como lógica consecuencia que más mujeres la padezcan y que de cierta forma, no se consideren víctimas de este tipo de violencia, en cuanto se tiene una idea errónea de lo que ésta realmente significa.

Incluso, en muchas ocasiones, una mujer no sufre solo una de estas modalidades de violencia sexual, sino que tiene que padecerla de múltiples formas. Esto es, verbi gracia, en el caso de las mujeres que son víctimas de reclutamiento forzado, o incluso en el caso de aquellas que llegan por propia voluntad a las filas de los grupos armados; ellas son designadas al papel de esclavas sexuales o de empleadas de servicio, situaciones a partir de las cuales son mayormente vulnerables a ser víctimas de violaciones y de acoso sexual, lo cual, como en una suerte de círculo vicioso de violencia, podrá desencadenar a su vez anticoncepción y abortos forzados.

En múltiples ocasiones, la mujer siente el deber de soportar los abusos cometidos en su contra en razón de la protección de su familia:

“(…) Yo llevaba un vestidito y él me bajó la cremallera y comenzó a manosearme. Yo estaba muy asustada y no sabía qué hacer. Si hubiera sido

uno... pero eran cuatro y yo no me podía defender. Me quedé quieta, no hice fuerza por defenderme, ni les dije nada, ni grité nada porque tenía miedo. Lo único en que pensaba era en que no le hicieran nada a mi mamá y no se llevaran a mis hermanitos (...) También me dijo que me tenía que salir del pueblo, por el bien de mi familia. Ellos dijeron que eran de las FARC.”<sup>1</sup>

La guerra se desarrolla en un sistema eminentemente patriarcal, lo que per se, ocasiona que la mujer se encuentre en un estado de indefensión e instrumentalización. Como se puede inferir de la anterior cita, la mujer es sujeto de amenazas no solo respecto a su propia vida, sino también respecto a la vida e integridad de su núcleo familiar. El anterior testimonio demuestra que dicha mujer no tuvo que soportar únicamente un acceso carnal violento, sino que además eventualmente también se convirtió en víctima del desplazamiento forzado.

Las colombianas víctimas suelen presentar profundos sentimientos de culpa por los hechos que tuvieron que vivir, entre otras razones, se encuentra la de haber nacido mujer, a pesar de que esto escape absolutamente a su arbitrio. ¿Por qué nacer mujer en una sociedad patriarcal en donde al hombre se le da la oportunidad de explorar otras posibilidades mientras que a la mujer se le limitan, encasillándola únicamente como compañera sentimental, esclava sexual o empleada doméstica? Esto demuestra una profunda brecha de género que no nace con el conflicto armado sino con una marcada cultura machista, porque si esto se debe a una construcción social que ha sido impuesta, es porque la definición de mujer y de lo femenino ha sido establecida a partir del género dominante, es decir, del género masculino (Restrepo Yepes, 2007)

Los abusos y vejámenes sexuales contra una mujer no son el fin de la espiral de la violencia, por el contrario, son el comienzo de una larga serie de humillaciones y vergüenza que sufren las víctimas como consecuencia de los hechos a los que sobrevivieron. La estigmatización social que sufren las mujeres que han sido violentadas es notable: a nivel social y familiar, pierden su valor y dignidad. Consecuente a esto, muchas mujeres prefieren guardar silencio respecto a lo que tuvieron que vivir. ¿Cómo una mujer que ya sufre secuelas psicológicas y físicas podrá soportar con entereza el rechazo y humillación de su familia y de la sociedad? ¿Acaso la mujer no se sentirá intimidada respecto al repudio y ante la inminente posibilidad de

<sup>1</sup> Restrepo Yepes, Olga Cecilia. (2007). ¿EL SILENCIO DE LAS INOCENTES?: VIOLENCIA SEXUAL A MUJERES EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO. *Revista Opinión Jurídica*, 6(11), 89-101. Noviembre 14, 2019. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-25302007000100005&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302007000100005&lng=en&tlng=es).

que su victimario goce de impunidad e incluso tome represalias contra ella? ¿Qué Estado permite que la posición de víctima sea menos protegida que la de victimario?

Las cifras de violencia sexual contra las mujeres en Colombia son estremecedoras, Para el 20 de septiembre de 2017, se registran 15.076 víctimas de violencia sexual entre el periodo de 1985 al 2016, según el Observatorio de Memoria del Conflicto (OMC)<sup>2</sup>

Ahora bien, las anteriores cifras no pueden interpretarse por sí solas, no pueden considerarse números absolutos y esclarecedores. Son, sin duda, solo una superflua cantidad de mujeres que denunciaron los hechos de los que fueron víctimas. Pero no podemos olvidar que a la violencia sexual la envuelve mucho silencio, que por los motivos que se mencionaron en acápite anteriores, las mujeres en la mayoría de ocasiones guardan silencio. Si todas las mujeres lesionadas con esta modalidad de violencia hubiesen denunciado en lugar de aprender a vivir en silencio ¿Acaso las cifras no serían escalofriantes? ¿Existe la posibilidad de que las cifras de las mujeres que han callado superen ampliamente las cifras de las mujeres que decidieron denunciar?

Es posible verificar que jurisprudencialmente también se ha hecho mención a este tema. En la sentencia C-754 de 2015, la corte constitucional estableció que la violencia sexual es una grave violación a la dignidad humana y que internacionalmente se ha constituido como un trato cruel, inhumano y degradante:

“La violencia sexual es una grave violación a la dignidad humana y a la integridad física y mental de las personas. En algunos contextos internacionales también ha sido determinada como una violación del derecho a estar libre de tratos crueles, inhumanos y degradantes y al crimen de tortura, si se han verificado los otros elementos que lo configuran. En este sentido, diferentes instrumentos internacionales han determinado la obligación de adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual, particularmente hacia las mujeres, y garantizar la debida diligencia en la prevención, atención, protección y acceso a la justicia de sobrevivientes de violencia sexual”

En esta misma providencia de la Corte Constitucional, se establece que es un derecho fundamental el de la salud respecto a las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual, y que el Estado debe garantizar los servicios de

---

2 Memoria histórica con víctimas de violencia sexual: aproximación conceptual y metodológica / Centro Nacional de Memoria Histórica [y otros]. -- Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018. Disponible en: file:///C:/Users/USER/Downloads/memoria-historica-con-victimas-de-violencia-sexual.pdf

promoción, protección y recuperación de la salud. Esto respaldado por el artículo 49 de la constitución política y por el bloque de constitucionalidad.

De igual forma se establece también el apremiante riesgo que sufren las mujeres en un contexto de conflicto armado, en donde evidentemente se refuerza la sensación de inseguridad e indefensión de la mujer:

“Los diversos pronunciamientos de esta Corporación alrededor de la violencia sexual en el conflicto armado, particularmente en los Autos 092 de 2008 y 009 de 2015, han constatado que las mujeres están sujetas a un riesgo desproporcionado de violencia y de abuso sexual en el contexto del conflicto armado. Más allá, estas providencias han establecido que la violencia sexual que las mujeres sufren en este contexto desarrolla un triple proceso de invisibilidad oficial y extraoficial, silencio por parte de las víctimas e impunidad de los perpetradores.”

A manera de conclusión de este apartado, es ineludible indicar que en efecto existe una grave problemática respecto a las mujeres que sufrieron violencia sexual durante el conflicto armado y que además este problema se amplía por el silencio que lo envuelve. Sin embargo, es destacable la creación de instrumentos como el Observatorio de Memoria del Conflicto (OMC) y las pronunciaciones de la Corte Constitucional respecto al tema, en cuanto dan la merecida relevancia y visibilidad a esta situación.

### **Acuerdo para la terminación del conflicto armado en relación a la violencia sexual.**

Durante el gobierno de Juan Manuel Santos, en el periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 2012 y el 24 de agosto de 2016, se llevaron a cabo los diálogos de la Habana entre el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), cuyo objetivo fue poner fin al conflicto armado nacional.

El 24 de noviembre de 2016, se expidió el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, siendo uno de sus principales objetivos la satisfacción de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas.

Diversos movimientos feministas y de mujeres sobrevivientes al conflicto, emprendieron un camino de lucha en pro de la integración de la mujer en el proceso de paz a través de manifiestos tales como “la paz sin mujeres no va” las mujeres declararon la importancia de que la mujer fuese reconocida no solo como víctima a la cual se está en la obligación de reparar, sino también como participante activa en la construcción de paz. Según Vargas y

Díaz en su trabajo del 2018, las mujeres dejaron de ser víctimas y devinieron sujetas de derecho, crearon mecanismos de resistencia y formas de construir paz, acordes a sus múltiples identidades, confrontando la violencia con estrategias colectivas y no violentas.

Entre el 23 y el 25 de octubre de 2013, se desarrolló la Cumbre Nacional de Mujeres y Paz, en donde sus participantes manifestaron a los implicados en los diálogos de paz, determinadas peticiones respecto a los crímenes de violencia sexual perpetrados en el conflicto armado (Calbet, 2018):

- Garantizar la salud integral de las mujeres víctimas de violencia sexual.
- Libertad de expresión para denunciar sin temor a represalias.
- Evitar la repetición de los crímenes sexuales.
- Apoyos de ONG y creación de albergues para las víctimas.
- Promover la eficiencia de la justicia y del restablecimiento de derechos.

En repetidas ocasiones los actores del proceso de paz negaron su participación en crímenes de violencia sexual, manifestando que las FARC-EP castigan con incluso la pena de muerte la violencia sexual según su reglamento interno y, por otra parte, las fuerzas de seguridad del Estado negaron la posibilidad de que se hayan ejercido crímenes sexuales y que, de ser así, son casos aislados a la guerra. Sin embargo, instituciones como la Corte constitucional, han otorgado visibilidad e importancia a estas circunstancias (Calbet, 2018)

A pesar de lo ya mencionado, las persistentes luchas de estos colectivos lograron que los acuerdos de paz establecieran 6 puntos con enfoque de género, entre los que encontramos algunos que se centran en la sexualidad de las víctimas (Vargas y Díaz, 2018):

- Promoción de salud sexual y reproductiva
- Implementación del sistema integral para la verdad, justicia, reparación y no repetición.
- Prohibición del indulto para quienes hayan cometido delitos de violencia sexual.

A poco tiempo de la firma del acuerdo de paz, debe evaluarse de qué forma se ha implementado lo pactado, según medios de comunicación, un informe del instituto Kroc expuso que, para febrero del 2019, el 69% de los compromisos estaban en proceso de cumplimiento, de esos, el 23% se han implementado completamente, mientras que se esperaba que un 12% se terminaran en el tiempo estipulado (El Tiempo, 2019)

En razón de la escasez de datos respecto a qué porcentaje de los ya mencionados corresponde a lo que a crímenes sexuales se refiere, es prematuro establecer



de qué forma y que tan efectivamente se ha desarrollado lo pactado respecto a este tema. No obstante, para dar una idea en consideración a esto, un informe revelado por RCN Radio el 24 de mayo de 2019, el 95% de los casos de violencia sexual en Colombia pueden quedar en la impunidad, además de que menos del 5% de los casos pasan la etapa de denuncias y menos del 1% concluyen con una condena. Añadido a esto, el medio plantea que estas problemáticas se ven agravadas en el marco del conflicto armado, en cuanto las víctimas están sujetas a mayor indefensión y subordinación.

A manera de corolario de este acápite, debe destacarse que a través del enfoque de género que fue implementado en el acuerdo de paz gracias a los esfuerzos de los colectivos femeninos, pudo establecerse una serie de decisiones respecto a la violencia sexual padecida por las mujeres durante el conflicto armado colombiano. Ahora bien, resta esperar de qué manera se llevará a cabo lo decretado por el gobierno y las FARC en los acuerdos de paz.

### **La JEP como sistema de reparación a las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado colombiano.**

La JEP fue creada dentro del contexto del proceso de paz colombiano con el fin de instaurar un organismo cuyo objetivo fuese el de investigar, juzgar y sancionar los crímenes cometidos durante el conflicto a través de los derechos de justicia, verdad, reparación y no repetición.<sup>3</sup>

En este punto es necesario recordar que dentro de los acuerdos de paz se estableció que no existía la posibilidad de amnistía o indulto por delitos sexuales. Entonces, es preciso que, a partir de esta premisa, la JEP establezca determinados parámetros de investigación y condenas para los perpetradores de este tipo de crímenes.

Una de las principales peticiones que se realiza a la JEP por parte de las víctimas es que no se presente impunidad. Para las víctimas es necesario que se desarrollen métodos de investigación y castigo contra sus victimarios. Esto en cuanto dentro del marco general colombiano la impunidad es un problema latente que además se ve agudizado por el conflicto armado. Calbet (2018) afirma:

“Una de las principales demandas de las víctimas ante el proceso de paz es que no haya impunidad. Colombia mantiene unos índices enormes de impunidad, especialmente graves en lo que se refiere a la violencia sexual

<sup>3</sup> Misión, visión y objetivos de la jurisdicción especial para la paz. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/Paginas/JEP/Mision-vision-objetivos.aspx>

cometida en contexto del conflicto armado. Esta impunidad ha llevado a la concepción de permisividad de este crimen, tanto para los perpetradores, que no temen cometerlo al no haber sanciones, como para las víctimas, que ven doblemente violados sus derechos: en la comisión del delito y en su impunidad. Incluso se llega al caso de víctimas que no conciben estos hechos como delitos”

Ahora bien, ¿Por qué es la JEP el mecanismo idóneo para realizar la reparación para las mujeres víctimas de violencia sexual? Según la corte constitucional, si los crímenes de violencia sexual no son conocidos por la Jurisdicción Especial para la Paz, la impunidad será intensificado, debido a que si quienes cometieron estos delitos son juzgados ante la jurisdicción ordinaria, pueden ocultar la verdad de lo ocurrido ya que no es exigencia para la condena penal conforme a lo establecido por el código penal, además, la JEP da la posibilidad de una pena alternativa si el perpetrador de la conducta revela la verdad. (Giraldo, 2019) Por este motivo, permitir que este tipo de delitos sean conocidos por una institución diferente a la JEP, sería impedir un idóneo acceso a la justicia, la verdad y la no repetición por parte de las víctimas.

Añadido a esto, los acuerdos de paz le dieron la facultad a la JEP de imponer sanciones con penas privativas de la libertad sin cárcel en caso de que los victimarios declaren la verdad sobre los hechos, en caso de que no se declare la verdad, no obstante, las sanciones si implicaran cárcel en el caso en que sean declarados culpables. (Calbet, 2018)

Por lo anterior, la JEP es el mecanismo idóneo para asegurar a las mujeres víctimas de violencia sexual una efectiva verdad, justicia, reparación integral y no repetición. De esta forma, la justicia estará especializada y focalizada en esta problemática, generando mayores posibilidades de una idónea imposición de justicia, de una reparación enfocada en la salud mental y física de la mujer, y en la garantía de no repetición ni represalias contra las víctimas.

## **Conclusiones**

La mujer ha sido una de las principales víctimas del conflicto armado colombiano, partiendo de su estado de indefensión y subordinación respecto a una sociedad ordenada patriarcalmente, la mujer ha tenido que entregar su dignidad humana y sexual a cambio del reconocimiento del derecho a la vida y de la salvaguarda de la integridad de su núcleo familiar.

A través del acuerdo para la terminación del conflicto armado, se reconocieron determinados derechos de género, y más específicamente,

derechos a las mujeres víctimas de violencia sexual, sin embargo, son reconocimientos superfluos que para el 2019, no han generado mayores resultados de acuerdo con los principios establecidos en el proceso de paz.

La JEP, es en efecto, el mecanismo más idóneo para otorgar justicia a las víctimas, en razón de su naturaleza especial y específica. Esto ya ha sido reconocido jurisprudencialmente, lo que le otorga una superior trascendencia y exigibilidad.

### **Bibliografía**

Restrepo Yepes, Olga Cecilia. (2007). ¿EL SILENCIO DE LAS INOCENTES?: VIOLENCIA SEXUAL A MUJERES EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO.

Revista Opinión Jurídica, 6(11), 89-101. Noviembre 14, 2019.

Misión, visión y objetivos de la jurisdicción especial para la paz. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/Paginas/JEP/Mision-vision-objetivos.aspx>

Memoria histórica con víctimas de violencia sexual: aproximación conceptual y metodológica / Centro Nacional de Memoria Histórica [y otros]. -- Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018. Disponible en: <file:///C:/Users/USER/Downloads/memoria-historica-con-victimas-de-violencia-sexual.pdf>